



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN 014**

**(19 DE DICIEMBRE DE 2025)**

*"Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor y Vocero fue reconocido mediante Resolución 001 de 08 de enero de 2025 en el municipio de Pandi – Cundinamarca"*

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PANDI - CUNDINAMARCA**

*En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, las Leyes 1757 de 2015 y 134 de 1994, y*

**CONSIDERANDO**

*Que, uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.*

*Que, el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, Y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.*

*Que, el día ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2.025) el señor **JOSE DAJHAN BELTRAN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 81.740.122, presentó ante la Registraduría municipal de Pandi - Cundinamarca La solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del ALCALDE del municipio de Pandi, Departamento de Cundinamarca denominada **"REVOCATORIA DE MANDATO YA! NUESTRO MUNICIPIO, NUESTRA DECISION"***

*Que, la Registradora Municipal de PANDI - CUNDINAMARCA, expidió la Resolución 001 del 08 de enero de 2025, "Por la cual se inscribe el Promotor y se reconoce el Vocero para una Revocatoria del mandato"*

*Que, el artículo primero de la Resolución en mención declaró que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: **"REVOCATORIA DE MANDATO YA! NUESTRO MUNICIPIO, NUESTRA DECISION"**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.*

*Que, en el artículo segundo se reconoció como Vocero de la iniciativa al señor **JOSE DAJHAN BELTRAN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 81.740.122,*

*Que, en el artículo tercero se le asignó el consecutivo RM-2025-09-001-15-196 a Iniciativa ciudadana **REVOCATORIA DE MANDATO YA! NUESTRO MUNICIPIO, NUESTRA DECISION"** para adelantar la Revocatoria del Mandato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.*

*Que, mediante Auto CNE-E-DG-2025-000605 del 22 de enero de 2025 proferido por el Consejo Nacional Electoral, con ponencia de la Honorable Magistrada FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES, en el cual se convocó a Audiencia Pública dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato del alcalde del municipio de Pandi - Cundinamarca.*

*Que, con fecha 29 de enero de 2025 se llevó a cabo la Audiencia Pública efectuada por el Consejo Nacional Electoral dentro del trámite de revocatoria de mandato del alcalde municipal de Pandi Cundinamarca, periodo 2024-2027, señor CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.*

Continuación de la Resolución 014 de 19 de diciembre de 2025 "Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor y Vocero fue reconocido mediante Resolución 001 de 08 de enero de 2025 en el municipio de Pandi – Cundinamarca"

Que, mediante acta del día 04 de febrero de 2025, se notificó y entregó los formularios de recolección de apoyos, formato MPFT12 versión 1, el cual contempla la cantidad de firmas requeridas TRECIENTAS CATORCE (314) y fija la fecha límite de entrega de estas, para el 04 de agosto de 2025.

Que, una vez cumplida la fecha establecida en el formulario para la recolección de firmas formato MPFT12 versión 1, (04/08/2025), no se han entregado las mismas; haciendo solicitud de prórroga, de conformidad con el art 10 de la ley 1757 de 2015,

Que, el artículo 11 de la ley 1757 de 2015 en sus apartes establece que si vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor y Vocero fue reconocido según Resolución 001 del 08 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se notificará del presente acto administrativo al señor: **JOSE DAJHAN BELTRAN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 81.740.122, promotor y Vocero de la iniciativa para una Revocatoria de Mandato reconocido según Resolución 001 del 08 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pandi – Cundinamarca a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

  
**ALBA ROSA RAMOS CASAS**  
Registradora Municipal del Estado Civil  
Pandi - Cundinamarca